



## DECRETO NÚMERO 245 DE 2021

14 DIC 2021

***“Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos del Municipio de Caldas, Antioquia”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315 y en especial, las conferidas en las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 962 de 2005, 1437 de 2011, 1551 de 2012, Decreto Ley 2150 de 1995, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*.

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, haciendo extensiva la aplicación del Decreto 1042 de 1978 a los empleados públicos de orden territorial, por cuanto el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, por reenvío hizo aplicable el régimen de Administración de Personal de los decretos leyes 2400 y 3074 de 1968, al ámbito territorial.

Que de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada máxima laboral para los empleados del sector público, corresponden a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que por motivos de las festividades de fin de año, la Administración quiere brindar a sus servidores públicos un espacio los días: 24 y 31 de diciembre de 2021, para compartir con sus familias y seres queridos, en esta época tan especial como lo son las tradicionales fiestas de navidad y fin de año, haciendo énfasis en las medidas de bioseguridad que se deben de adoptar con ocasión de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Que los empleadores públicos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada familiar semestral en la que los trabajadores y empleados tengan un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, razón por la cual se le concederá a todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Caldas, como compensación los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, los días 24 y 31 de diciembre de 2021, no habrá atención al público y las actividades laborales no se prestarán durante dichos días para los servidores públicos, exceptuándose de la presente decisión el personal de la Inspección de Policía en turno, personal de vigilancia, personal de la Comisaría de familia, el personal operativo de la Secretaría

## DECRETO NÚMERO 245 DE 2021

de Movilidad y los empleados que por necesidad del servicio sean requeridos en las diferentes dependencias.

Que de igual forma y por los motivos expuestos anteriormente la jornada laboral de los días jueves 23 y jueves 30 de diciembre de 2021, se trabajará en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. y habrá atención al público.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos del Municipio de Caldas, y como consecuencia:

1. Conceder como días de descanso remunerado, la jornada laboral del viernes 24 y viernes 31 de diciembre de 2021, como compensación semestral de conmemoración del día de la familia.
2. Programar jornada laboral para los días jueves 23 y jueves 30 de diciembre de 2021 en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., y habrá atención al público.

**PARÁGRAFO 1.** Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio, ni habrá atención al público, a excepción de los servicios que presten las inspecciones de policía, personal de vigilancia, personal de la Comisaría de familia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como el personal operativo de la Secretaria de Movilidad.

**ARTÍCULO 2.** Será responsabilidad de cada secretario de despacho o jefe de oficina, el cumplimiento de lo aquí dispuesto, y en caso de presentarse novedades, deberán ser comunicadas a la Secretaría de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 3.** Informar de la presente decisión a la comunidad en general, por un medio de amplia circulación, publicar en las carteleras de la entidad y en la Página Web del Municipio.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia al 14 DIC 2021.

**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

 Proyecto Danilo Sánchez Córdoba Contratista	 Revisó Carolina Gil Fernández Secretaría de Servicios Administrativos	 Aprobó Jonathan Eraldo González Secretario General
--	--	---